Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

OCAÑA

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE PLAZA DE POLICIA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO POR EL SISTEMA DE MOVILIDAD

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1.- Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de Policía Local vacante en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, clasificada en el grupo C-1 de los establecidos en el artículo 76 de la Ley 7 de 2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Escala Básica, categoría Policía, del Cuerpo de Policía Local, con nivel de complemento de destino 14 y complemento específico 7.726,68 euros, mediante el sistema de concurso de movilidad.

1.2.- A la presente convocatoria le será de aplicación la Ley 8 de 2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, 7 de 2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 110 de 2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, el Real Decreto 364 de 1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y las bases de esta convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1.- Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de un Cuerpo de Policía Local de Castilla-La Mancha en la categoría de Policía y tener una antigüedad mínima de tres años en la misma.

b) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente, o haber realizado las actividades formativas de dispensa previstas en la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

c) Haber permanecido en el último puesto de trabajo obtenido por algún sistema de provisión de puestos de trabajo un mínimo de dos años.

2.2.- No podrán participar los funcionarios que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Los que están inhabilitados y los que se encuentren en la situación de suspenso firme.

b) Los que se encuentren en alguna situación administrativa diferente a la de activo, mientras no hayan cumplido el plazo de permanencia en la misma.

2.3.- Todos los requisitos deberán de reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes.

3.1.- La solicitud será facilitada por este Ayuntamiento, y deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles contado a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Documentación acreditativa de los méritos alegados por el aspirante.

c) Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 12,00 euros, y se ingresarán en la cuenta de la Corporación número 2105-0022-40-1250000058 de la Entidad Caja Castilla-La Mancha.

3.2.- Las solicitudes se dirigirán al Presidente de esta Corporación.

3.3.- La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en las oficinas de este Ayuntamiento o realizarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4.- Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y los destinos adjudicados serán irrenunciables. No

obstante, los interesados podrán desistir de su solicitud, así como renunciar a los destinos adjudicados, si, con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y antes de la fecha límite fijada para la toma de posesión hubiesen obtenido otro destino mediante convocatoria pública, o cuando concurran circunstancias personales de especial gravedad, así apreciada por el órgano competente.

4. Comisión de Valoración.

4.1.- La Comisión de Valoración estará constituida de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario de carrera designado por el órgano convocante.

Secretario: Un funcionario de carrera de la Corporación que actuará con voz y sin voto.

Vocales: en número de cuatro, nombrados por el órgano competente, entre funcionarios de carrera pertenecientes a cuerpos o escalas de grupos de titulación igual o superior al de los puestos convocados, entre los que se incluirá un vocal designado por la Consejería de Administraciones Públicas y Justicia.

4.2.- La designación de vocales deberá efectuarse en el plazo de veinte días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. Transcurrido dicho plazo, la Corporación podrá designar directamente a dichos vocales.

4.3.- El nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración incluirá el de sus suplentes, a quienes les será de aplicación las mismas prescripciones.

4.4.- El presidente de la Comisión de Valoración podrá designar asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

4.5.- Para la valida actuación de la Comisión de Valoración es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del presidente y secretario o la de quienes legalmente le sustituyan.

4.6.- Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

4.7.- La Comisión de Valoración de estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462 de 2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5. Méritos.

El concurso constará de dos fases:

A) Primera fase: méritos generales (hasta 60 puntos):

1. Antigüedad: Se adjudicará hasta un máximo de 15 puntos con arreglo al siguiente baremo:

a) Por cada año completo de antigüedad en la misma escala y categoría de la Policía Local o superior: 3 puntos.

b) Por cada año completo de antigüedad prestado en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: 0,50 puntos.

c) Por cada año completo de antigüedad prestado en cualquier Administración Pública: 0,25 puntos, con el límite de 10 puntos.

2. Titulación académica, hasta un máximo de 10 puntos. Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean superiores a las que se exigió para acceder a la escala y categoría a la que pertenezcan conforme al siguiente baremo:

a) Doctor: 10 puntos.

b) Licenciado o equivalente: 5 puntos.

c) Diplomado en Criminología: 3 puntos.

d) Diplomado o equivalente: 2 puntos.

No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la obtención de otras de nivel superior.

3. Cursos de formación y perfeccionamiento, de administración local o de interés policial, hasta un máximo de 20 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

a) Asistencia a jornadas o congresos y simposiums de interés policial: 1 punto por cada uno.

b) Cursos oficiales impartidos por Administraciones Públicas u Organismos Públicos relacionados con las funciones de Policía Local, hasta 20 horas lectivas: 3 puntos cada uno; de entre 21 y 40 horas lectivas: 5 puntos por cada uno; superiores a 40 horas lectivas: 10 puntos cada uno.

c) Por haber impartido cursos, seminarios o simposiums de interés policial como profesor: 5 puntos por cada uno impartido de entre 7 y 21 horas y 10 puntos de 22 en adelante.

Premios distinciones, condecoraciones, felicitaciones: Hasta un máximo de 10 puntos. Reconocidos en el ejercicio de las funciones policiales por las respectivas administraciones. Deberá acreditarse mediante documento expedido por dichas administraciones, obtenidas con arreglo al procedimiento legalmente establecido y con carácter nominal, esto es, sin que quepa lugar a valoración de premios o felicitaciones que con carácter general se hagan al Cuerpo de Policía.

a) Condecoraciones: 3 puntos cada una.

b) Distinciones: 2 puntos cada una.

c) Felicitaciones: 1 punto cada una.

Otros méritos: Hasta un máximo de 5 puntos: En este apartado se podrán valorar los conocimientos en Administración Pública Local, informática, mecanografía, socorrismo,

primeros auxilios, defensa personal, así como todos aquellos cursos, debidamente acreditados y formación adquirida.

B) Segunda fase: méritos específicos (hasta 40 puntos):

1. Memoria, consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

2. Entrevista personal, se realizará ante el Tribunal Calificador y versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto y sobre la memoria, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados. Se valorará hasta un máximo de 30 puntos.

6. Resolución.

6.1.- La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de tres meses desde la publicación del anuncio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

6.2.- La propuesta de resolución recaerá sobre el/los candidato/s que haya/n obtenido mayor puntuación final. En caso de empate, se acudirá para dirimirlo, a la otorgada a los méritos generales y por el orden establecido en la base anterior.

7. Plazos de toma de posesión y cese.

7.1.- La toma de posesión deberá efectuarse en el plazo de cinco días a contar desde el cese en el puesto anterior, que deberá producirse en el plazo de tres días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, el órgano competente del Ayuntamiento donde deba cesar podrá diferir el cese por necesidades del servicio durante un mes como máximo, comunicándoselo así tanto al funcionario afectado como a este Ayuntamiento.

7.2.- Cuando la toma de posesión determine el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes desde la publicación de la resolución definitiva de esta convocatoria. En este supuesto, los candidatos deberán acreditar, con carácter previo a la toma de posesión, que reúnen todos los requisitos exigidos para el nombramiento como funcionarios de carrera de la escala básica, categoría Policía.

7.3.- Salvo en el supuesto de reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión se considerará como de servicio activo en el puesto adjudicado.

7.4.- Los funcionarios que no tomen posesión del puesto de trabajo adjudicado dentro del plazo anteriormente establecido serán declarados decaídos en los derechos que pudieran corresponderles.

8. Norma final.

8.1.- Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, o previamente, recurso potestativo de reposición, ante el órgano administrativo que dictó la presente convocatoria, en el plazo de un mes, en ambos supuestos, desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según establecen los artículos 8 y 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

8.2.- Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del órgano encargado de la selección de estas pruebas, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

N.º I.- 8810